

# QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/007/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día 11 de junio de 2019, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Calle Atletas número 2, Edificio Luis Buñuel Piso 4, Colonia Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04210, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2019, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Gabriela Aguirre Islas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Francisco Torres Hernández, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Diana Tita Martínez Chiapas, Directora de Apoyo a la Producción Cinematográfica (Invitada); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada) y el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace Administrativo (Invitado).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como parcialmente confidencial de las facturas identificadas como A172643 y A7098, relativas a los gastos efectuados por concepto de viáticos de la Directora General del IMCINE, correspondientes al periodo del 1 de abril al 22 de mayo de 2019, por lo que respecta a la información entregada con carácter de confidencial por particulares a los que les asiste el derecho para tal, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200005219.
4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los nombres y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), durante el ejercicio 2016; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131400001219.

# QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/007/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

En seguimiento al punto 3. *Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como parcialmente confidencial de las facturas identificadas como A172643 y A7098, relativas a los gastos efectuados por concepto de viáticos de la Directora General del IMCINE, correspondientes al periodo del 1 de abril al 22 de mayo de 2019, por lo que respecta a la información entregada con carácter de confidencial por particulares a los que les asiste el derecho para tal, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en su caso autorice las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información 1131200005219; del orden del día; el Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido del punto que se presentaba, a lo cual en uso de la voz señaló, que la solicitud de información requería copia de las facturas, tickets y todo documento de pago realizado por el ex director Jorge Sánchez Sosa, por sus viajes nacionales e internacionales en 2015, 2016, 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018; incluyendo una lista de cuánto se pagó por cada viaje, destino de viaje, motivo del viaje, así como también copia de las facturas, tickets y todo documento de pago realizado por María Novaro, actual directora del Instituto Mexicano de Cinematografía, del 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de mayo de 2019, así como una lista de cuánto pagaron por cada viaje, destino del viaje, motivo del viaje.*

Consecuente con lo señalado, el Mtro. Zúñiga indicó que la información que se requería se encontraba difundida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en particular en la fracción IX del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se indicaría al solicitante tal situación, sin embargo aclaró que en razón de que la información que se integraba en dicha plataforma se actualizaba trimestralmente, las facturas que se presentaban a consideración correspondían a los meses de abril y mayo de 2019, en razón de que la última actualización se había realizado con corte al 31 de marzo de 2019.

En este orden, el Mtro. Zúñiga explicó que los documentos que se sometían se encontraban clasificados como parcialmente confidenciales en razón de que incluían un RFC de una persona física, además del domicilio y teléfono de personas morales, datos en los que su confidencialidad derivaba de la apreciación que los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y Areli Cano Guadiana sostuvieron mediante votos particulares en la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del recurso de revisión RRA 1698/17, mismas que a grosso modo reconocían que el ámbito de protección de las personas morales podía equipararse al de las personas físicas, en aquellos derechos fundamentales que resultarán necesarios para la realización de sus fines, para proteger su existencia, identidad y asegurar el libre desarrollo de su actividad; así como en atención a la tesis P. I/2014 (10a.), emitida por el Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "Personas morales. La titularidad de los derechos fundamentales que les corresponde depende de la naturaleza del derecho en cuestión, así como del alcance y/o límites que el juzgador les fije"; de tal suerte que con las consideraciones expresadas y del examen de la hipótesis prevista en los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se actualizaba la clasificación de confidencialidad.

# QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/007/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Bajo este contexto, el Mtro. Zúñiga precisó que en razón de que el derecho de acceso a la información es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del cual todos los sujetos obligados por ley deben garantizar su ejercicio y excepcionalmente cuando por causas previstas en la Ley, la información o documentación se encuentre clasificada ya sea como reservada o confidencial, deben buscar la medida menos lesiva para permitir el ejercicio de ese derecho humano, dicha medida se actualizaba mediante la entrega de las versiones públicas que se presentaban..

Así, al no existir comentarios al respecto, el Comité de Transparencia aprobó previa prueba de daño la clasificación de las facturas identificadas como A172643 y A7098, relativas a los gastos efectuados por concepto de viáticos de la Directora General del IMCINE, correspondientes al periodo del 1 de abril al 22 de mayo de 2019, como parcialmente confidenciales con fundamento en los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131200005219.

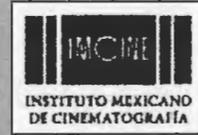
En desahogo del punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los nombres y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), durante el ejercicio 2016; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dicha información fue requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131400001219, del orden del día; a petición del Presidente del Comité; el Mtro. Salvador Zúñiga explicó que la clasificación que se presentaba derivaba de la solicitud de un particular para obtener, entre otros puntos, los nombres y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), durante el ejercicio 2016, información que acorde a lo expresado por el área competente, es decir, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, se encontraba clasificada como confidencial.**

En tal sentido, el Mtro. Zúñiga expresó que acorde a los principios de la confidencialidad previstos en la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se puede clasificar una información con tal naturaleza sin estar sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados, en los supuestos en que la información que presenten los particulares a los sujetos obligados se encuentre con tal carácter, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Bajo este contexto, el Mtro. Zúñiga indicó que la información en estudio correspondía al nombre y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) durante el año 2016, proyectos que al ser rechazados no obtuvieron ningún tipo de recurso público derivado de los apoyos que entrega el fideicomiso, por lo que su difusión en nada contribuía a la transparencia y rendición de cuentas, sino que por el contrario se observaba que la divulgación de la información podría causar un daño a los intereses tutelados en la ley, ello habida cuenta de que si se consideraba que el mercado cinematográfico era relativamente pequeño y que, por tanto, ofrece posibilidades limitadas de apoyo financiero a los productores cinematográficos, se concluye que la difusión de información relativa a proyectos no

# QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/007/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

apoyados podría disminuir la capacidad futura de los mismos para la obtención de apoyo financiero de otras fuentes, dado que el IMCINE y los fideicomisos que coordina constituyen un parámetro en la cinematografía nacional para determinar la viabilidad de un proyecto., razón por la cual la difusión de la información podría poner en riesgo el patrimonio de la persona jurídico colectiva que presentó el proyecto.

Al no existir comentarios al respecto, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los nombres y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), durante el ejercicio 2016; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información 1131400001219.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

# QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019.

OFICIO Núm. 01CT/007/19



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 5E.01.19** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 5E.02.19** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día.
- 5E.03.19** El Comité de Transparencia aprobó previa prueba de dño la clasificación de las facturas identificadas como A172643 y A7098, relativas a los gastos efectuados por concepto de viáticos de la Directora General del IMCINE, correspondientes al periodo del 1 de abril al 22 de mayo de 2019, como parcialmente confidenciales con fundamento en los artículos 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; autorizando en consecuencia las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información I131200005219.
- 5E.04.19** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los nombres y categoría de los proyectos rechazados por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), durante el ejercicio 2016; como confidenciales en términos del artículo 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la clasificación aprobada se diera respuesta a la solicitud de información I131400001219.

**QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA 2019.**

OFICIO Núm. 01CT/007/19



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**Mtro. José Miguel Álvarez Ibarquengoitia**  
*Coordinador General del IMCINE y Presidente del  
Comité de Transparencia*

---

**Lic. Gabriela Aguirre Islas**  
*Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité  
de Transparencia*

---

**Lic. Juan Francisco Torres Hernández**  
*Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de  
Cuentas y  
Miembro del Comité de Transparencia*

---

**C. Iris Massiel Hernández Tovar**  
*Representante de la Coordinación de Archivos y  
Miembro del Comité de Transparencia*